que tiene por designio terminar con la independencia de la República de Indonesia y poner a esta última a merced del agresor.

El hecho es demasiado evidente para que haya necesidad de demostrar que, a menos que sean retiradas del territorio de la República de Indonesia las fuerzas neerlandesas y de que se restablezca la situación anterior de la República, la aprobación de una resolución de esa naturaleza, por el Consejo de Seguridad, significaría sancionar abiertamente la agresión cometida por el Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que otros oradores quieran hacer uso de la palabra, propongo que se levante la sesión. El proyecto de resolución que se nos ha presentado en el documento S/1219 tiene una importancia tal que las partes en controversia, el Consejo de Seguridad y los otros países interesados, desearán estudiarlo con la debida atención y con el tiempo suficiente. Por consiguiente, propongo al Consejo de Seguridad que aplace la sesión hasta el martes 25 de enero de 1949 a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

403a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 25 de enero de 1949, a las 15 horas

Presidente: General MCNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

---

1. Orden del día provisional (S/Agenda 403)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta de fecha 14 de enero de 1949 dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad transmitiendo el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (S/1216).
3. La cuestión de Indonesia.

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo de Seguridad verán que el orden del día comprende, además de la cuestión de Indonesia, un tema que se relaciona con una carta de fecha 14 de enero de 1949, dirigida por el Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, transmitiendo el texto de la resolución [*192 (III)*], aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En su carta, incluída en el documento S/1216, el Secretario General ruega al Presidente que someta dicha resolución a la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad, especialmente en vista de la recomendación dirigida por la Asamblea General al Consejo de Seguridad, en la cual instruye al Consejo "... que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, ..."

Esta recomendación figura en el quinto párrafo de la resolución de la Asamblea General de fecha 19 de noviembre de 1948.

Tenía la intención de solicitar la aprobación de los miembros del Consejo de Seguridad para transmitir esta carta al Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, y de rogar a la Comisión que continuara el estudio mencionado en la resolución de la Asamblea General. No obstante, se me ha informado que, según la opinión de la delegación de la URSS, antes de tomar una decisión se debería dar tiempo a los miembros del Consejo para que reflexionaran sobre esta cuestión. Por lo tanto, a mi entender, la delegación de la URSS desea que se aplace el estudio de este tema durante algunos días. Si este es el caso y si los miembros del Consejo de Seguridad no tienen inconveniente, propongo aprobar el orden del día, en la inteligencia de que pasaremos inmediatamente al estudio del tema tres, es decir, la cuestión de Indonesia. Si no existe objeción, declaro que el orden del día queda aprobado con esta reserva.

El orden del día queda aprobado.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

Por invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun, representante de Birmania; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, se sientan a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, los discursos de los miembros del Consejo de Seguridad serán interpretados consecutivamente, y los de los demás representantes serán interpretados simultáneamente.

Los miembros del Consejo recordarán que durante nuestra última sesión [*402a. sesión*], los representantes de China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América presentaron conjuntamente un proyecto de resolución cuyo texto está en el documento S/1219. Desde que se celebró dicha sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad recibió del primer Ministro de la India, actuando como Presidente de la Conferencia de Nueva Delhi sobre la cuestión de Indonesia, un telegrama [*S/1222*] de fecha 23 de enero en el que se transmite una resolución que fué aprobada por

esta Conferencia en relación con la cuestión de Indonesia. Ese telegrama figura en el documento S/1222. Cuando acusé recibo de ese telegrama, informé al Primer Ministro de la India que esta comunicación sería señalada a la atención del Consejo de Seguridad.

Por otra parte, después de nuestra última reunión, la Comisión de Buenos Oficios nos transmitió un informe en el cual se hace un análisis de la situación militar. Este informe está incluído en el documento S/1223.

Debo también mencionar el documento S/1224, que es otro informe dirigido, el 25 de enero, al Presidente del Consejo de Seguridad por la Comisión de Buenos Oficios y que se refiere a las disposiciones que deben tomarse con vistas al viaje a Lake Success de los miembros de la Misión Republicana y de la situación actual de los dirigentes republicanos. Ese documento acaba de ser distribuído.

Continuaremos ahora el estudio del proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América.

Sir Benegal Rama RAU (India) (*traducido del inglés*): Antes de hablar del proyecto de resolución presentado conjuntamente por los representantes de China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América, desearía hacer una observación relativa a la declaración del representante de Bélgica, quien, durante el curso de nuestra última sesión [*402a.*], repitió argumentos muy conocidos tratando de demostrar que la cuestión que nos ocupa es un asunto puramente nacional.

Después de una guerra mundial devastadora, hemos entrado en una nueva época en la cual todos los países del mundo se han acercado unos a otros. Me sorprende que alguien pretenda, en los tiempos actuales, que la cuestión de Indonesia es un problema de orden nacional, cuando dicha cuestión ha tenido repercusiones extremadamente graves en el mundo entero y ha obligado a 19 países de Asia y de la región del Pacífico a reunirse urgentemente y a aprobar por unanimidad una resolución para subrayar la gravedad de la situación y la existencia de una amenaza para la paz del mundo. Si el Consejo de Seguridad rehusara intervenir en un asunto de esta importancia, yo diría, para emplear la expresión del representante de Bélgica, que "esto sería el fin del prestigio y de la autoridad del Consejo". Si su vecino más cercano se pusiera a fabricar y hacer experimentos con explosivos potentes, yo me pregunto si el representante de Bélgica consideraría esto como un asunto puramente nacional.

Trataré ahora del proyecto de resolución presentado por las cuatro Potencias durante la última sesión [*S/1219*]. Después de su presentación se nos transmitió una resolución que expone de manera constructiva, prudente y realista, los puntos de vista de las 19 naciones que se reunieron en Nueva Delhi. Naturalmente, como representante de la India, debo instar al Consejo de Seguridad a que estudie con atención la resolución de Nueva Delhi y modifique el proyecto de las cuatro Potencias en forma tal que, dentro de lo posible, esté en concordancia con la resolución de Nueva Delhi. Las divergencias entre estos dos textos no son muy numerosas y quisiera indicar algunas modificaciones que me parecen absolutamente indispensables si se quiere que el proyecto de las cuatro Potencias pueda producir resultados.

Ciertos principios importantes enunciados en el documento de trabajo que inicialmente fué distribuído por el representante de los Estad Unidos, han sido modificados con el propósit evidente de llegar a un acuerdo entre los mien bros del Consejo de Seguridad y, lo supongo, co objeto de hacer que el proyecto fuese lo m aceptable posible para el Gobierno de los Paíse Bajos. Durante nuestros debates anteriores se h insistido en el carácter práctico de este proyect pero yo quisiera subrayar algunos factores psic lógicos que, aun desde el punto de vista práctic tienen gran importancia.

No debemos pasar por alto que, en el pasado, Gobierno de los Países Bajos ha hecho caso omis de las resoluciones del Consejo de Seguridad c por lo menos, no las ha ejecutado. Como lo indica claramente los informes de la Comisión de Bueno Oficios, los Países Bajos no han dado pruebas hasta ahora, de espíritu de cooperación y de buen voluntad, y no podemos estar seguros de que la darán en el futuro. A la luz — tal vez debiera deci oscuridad — de esa triste experiencia, deberemo determinar si el proyecto de resolución de la cuatro Potencias permite crear, dentro de un plaz razonable, las condiciones que requiere una solu ción duradera.

El primer punto que yo quisiera señalar a l atención del Consejo de Seguridad es la disposi ción relativa a la retirada de las tropas. El pro yecto de resolución inicial aprobado en París [*S/1142*] pide la retirada inmediata de las tropas a las posiciones que ocupaban el 17 de diciembre de 1948. Se pretendió que dicha retirada crearía un vacío y podría provocar serios desórdenes y pérdida de vidas humanas. Por esta razón yo había propuesto que la retirada se efectuara por etapas y en condiciones que serían determinadas por la nueva Comisión, quedando entendido, no obstante, que esta retirada terminaría el 1° de marzo de 1949 a más tardar.

Desearía señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, a quienes hace cierta impresión el argumento de que la retirada podría provocar desórdenes, el informe de la Comisión de Buenos Oficios de fecha 24 de enero de 1949 [*S/1223*]. Con el permiso del Presidente, leeré algunos párrafos de este informe:

"9. Como resultado de la ocupación neerlandesa y de la actividad que dicha ocupación ha provocado por parte de las guerrillas, no ha sido posible restablecer el orden público en los territorios donde los republicanos ejercían antes su autoridad. En realidad, se han producido hasta ahora graves desórdenes.

"10. Hay pruebas de que existe confusión económica en el territorio anteriormente controlado por los republicanos ...

"12. Los actos de pillaje y vandalismo, así como la táctica de "tierra quemada" aplicada por los republicanos, han causado grandes pérdidas.

"13. ... se puede decir ... que, debido a la política de "tierra quemada" y a los métodos tácticos de guerrillas aplicados por los republicanos después del 19 de diciembre de 1948:

"*a*) El orden público aun no ha podido ser establecido en los territorios anteriormente controlados por los republicanos;

"*b*) En numerosas regiones el ejército neerlandés no dispone de bastantes tropas en campaña para combatir inmediatamente la táctica adoptada por los republicanos;

"*c*) El ejército neerlandés no dispone de policía ni de tropas en número suficiente para proteger adecuadamente a la población civil de la región;

"*d*) La situación no es aún bastante firme para instaurar actualmente una administración civil que pueda ejercer plena autoridad."

Finalmente, dice el informe:

"14. Para ser completamente efectiva, una cesación de hostilidades debería necesariamente ser aceptada por las dos partes."

Esta información difiere enteramente de lo que nos ha dicho el representante de los Países Bajos. Estudiamos este proyecto de resolución en el ambiente sosegado y plácido de la sala del Consejo de Seguridad, pero nuestras decisiones deberán ser aplicadas en Indonesia con la completa cooperación de las dos partes, en la atmósfera de violencia y desorden que acompaña a la guerra de guerrillas.

En virtud de los términos del proyecto de resolución presentado por las cuatro Potencias, el Gobierno de la República ha sido invitado a dar a sus partidarios armados la orden de cesar en sus operaciones de guerrilla y de cooperar al restablecimiento de la paz, así como al mantenimiento del orden y de la legalidad en toda la región. Insto al Consejo de Seguridad para que reflexione sobre la cuestión siguiente: bajo las condiciones creadas por la agresión neerlandesa, ¿podrán los dirigentes republicanos puestos en libertad — pues supongo que serán puestos en libertad — inducir a sus partidarios, quienes continúan desarrollando operaciones de guerrillas con éxito considerable, a suspender toda actividad antes que los Países Bajos hayan retirado sus tropas de las regiones ocupadas anteriormente por el Gobierno republicano o, por lo menos, antes que esas tropas hayan sido retiradas a las posiciones que serían determinadas por la nueva Comisión?

El Consejo impone a los jefes recientemente liberados una tarea que es casi imposible de realizar; si fracasan, su actitud podría ser interpretada como una negativa, por parte del Gobierno republicano, de ejecutar la resolución del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, concedo gran importancia al hecho de que la retirada de las tropas se efectúe antes de cierta fecha, por ejemplo, el 15 de marzo próximo. Esta sería una condición indispensable para que el proyecto pudiera tener carácter práctico.

El segundo punto que yo quisiera destacar sobre esta cuestión es que un Gobierno estable deberá haber funcionado cuatro o cinco meses por lo menos en el momento de la organización de las elecciones si se quiere que éstas se celebren en "una atmósfera libre y democrática". Es evidente que la presencia de tropas neerlandesas en los lugares en donde no se las desea indignará a los habitantes y les invitará a cometer actos contra el orden y la legalidad.

El tercer punto que deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad es que, para su buen funcionamiento, el Gobierno republicano necesitará recursos económicos y de otra índole. El proyecto de resolución declara que: "La Comisión podrá incluir entre sus recomendaciones disposiciones relativas a asegurar, en el plan económico ... el bienestar de la población de las regiones interesadas".

A mi manera de ver, esta disposición no está bien fundada, aunque el término "bienestar" pueda ser considerado elástico y pueda interpretarse que incluye todas las funciones de la administración civil normal. Es evidente que ningún Gobierno puede funcionar sin tener a su disposición los recursos económicos adecuados. El nuevo Gobierno republicano no dispondrá de recursos financieros y, a consecuencia de la política de "tierra quemada", de la actividad de guerrillas y de otros acontecimientos que son resultado de la agresión neerlandesa, los pocos recursos que hasta ahora tenía a su disposición probablemente ya no están disponibles.

Por lo tanto, desearía que el Consejo introdujera en el proyecto de resolución una cláusula para encargar a la Comisión que prepare recomendaciones relativas a los recursos económicos que se podrían poner a la disposición del nuevo Gobierno republicano para permitirle realizar adecuadamente su cometido. Creo, también, que deberíamos especificar claramente que hay que abolir todas las restricciones relativas al comercio con los países extranjeros o con las diversas islas de las Indias Orientales, exceptuando aquellas sobre las cuales el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno republicano están de acuerdo, en interés de la economía de estas islas.

Desearía también señalar una cláusula importante de la resolución aprobada por la Conferencia sobre Indonesia celebrada en Nueva Delhi [*S/1222*], es decir, la fijación del 1º de enero de 1950 como fecha en la cual la soberanía plena debe ser transferida al nuevo Gobierno. El proyecto de resolución de las cuatro Potencias fija esta fecha, en principio, al 1º de julio de 1950, pero al mismo tiempo, esta fecha resulta bastante elástica al añadir que "... si las partes no llegan a un acuerdo un mes antes por lo menos" de esta fecha "la Comisión ... dirigirá inmediatamente un informe...". Si debe existir una disposición de ese tipo, no veo por qué razón la fecha en cuestión no habría de adelantarse al 1º de enero de 1950. Como lo hice observar en mi última intervención [*401a. sesión*], la fijación de una fecha bastante próxima tiene un valor considerable desde el punto de vista psicológico y no creo que la resolución deba suministrar incentivos para aplazar las decisiones indefinidamente. Los miembros del Consejo de Seguridad no ignoran que la fecha fijada inicialmente por el Acuerdo de Linggadjati[1] fué la del 1º de enero de 1949.

Quisiera también invitar al Consejo de Seguridad a que considerara por qué la Comisión debería informar un mes antes de la fecha en cuestión. Si se presentaran dificultades insuperables para el funcionamiento del plan, la Comisión seguramente se ocuparía de ellas cuanto antes, sin esperar al último momento.

Hay otro punto de la resolución aprobada en Nueva Delhi que deseo hacer observar, es decir, que se solicita del Consejo de Seguridad que dirija un informe a la Asamblea General "relativo a las medidas adoptadas o recomendadas por el Consejo con vistas a resolver el problema de Indonesia y sobre las disposiciones tomadas para el cumplimiento de estas disposiciones por las partes interesadas".

Acabo de indicar algunos puntos salientes de la resolución aprobada en Nueva Delhi, pero trataré de los demás puntos en el momento adecuado.

He señalado las condiciones necesarias para que el proyecto de las cuatro Potencias tenga valor práctico. Hay que reconocer que este proyecto es una solución de transacción y, como todas las soluciones de transacción, forzosamente deja qué desear, en ciertos aspectos, desde el punto de vista de cada una de las partes interesadas. Como todos

[1] Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, pág. 34.

los planes que resultan de una solución de transacción, sólo puede ser aplicado si las dos partes demuestran buena voluntad y el deseo sincero de superar los obstáculos. Por lo tanto, me guardaré bien de hacer hoy una crítica destructiva del plan de las cuatro Potencias. La cuestión es demasiado grave para que se adopte respecto a ella una actitud puramente negativa. Sin embargo, deseo indicar un aspecto particular de nuestras discusiones.

El Consejo de Seguridad ha estado, en todo momento, en situación de comprobar los puntos de vista del Gobierno de los Países Bajos por mediación de los representantes de este último, y resulta claro que se ha redactado el proyecto de resolución en términos moderados, con el propósito de que sea lo más aceptable posible para el Gobierno de los Países Bajos. Por otra parte, los principales dirigentes de la República de Indonesia continúan detenidos y hace ya más de un mes que no tienen comunicación con sus partidarios. Aunque hemos podido oír los puntos de vista del representante de Indonesia, en cambio no hemos tenido jamás la oportunidad de comprobar los puntos de vista de los principales dirigentes de la República, quienes deben asumir la responsabilidad de aplicar la resolución y crear las condiciones indispensables para que las negociaciones tengan éxito.

Tanto la resolución aprobada en Nueva Delhi como el proyecto de resolución presentado por las cuatro Potencias han sido redactados sin tener en cuenta los puntos de vista de los principales dirigentes republicanos; sin embargo, es evidente que la resolución que será aprobada debe ser aceptable para ambas partes, si queremos lograr los objetivos y realizar los deseos declarados de las dos partes. La aplicación de la resolución exige la cooperación activa de las dos partes; si no fuera así, asignaríamos a la Comisión una labor imposible de realizar.

Finalmente, ¿puedo dirigir un llamamiento al Gobierno de los Países Bajos? Lo hago con toda sinceridad, pues siempre he tenido mucho respeto y admiración por los neerlandeses, por su amor a la libertad y a la democracia.

La conciencia política de Asia ha despertado, y el imperialismo, tal como ha existido durante el curso del siglo XIX, no tiene posibilidad alguna de sobrevivir en la nueva era en que hemos entrado después de la segunda guerra mundial. Los Estados Unidas de América nos han enseñado el camino en las Filipinas. Respecto al Reino Unido, el cual ha concedido la independencia a la India, al Pakistán y a Ceilán, está despojándose rápidamente de sus concepciones imperialistas. Todos estos países han obtenido su independencia sin revolución ni guerra civil. En cuanto a mi país, puedo decir claramente que el gesto del Gobierno del Reino Unido acabó con los sentimientos antibritánicos nacidos durante la lucha por la independencia, que ha durado más de medio siglo. Las relaciones entre la India y el Reino Unido no han sido jamás más cordiales ni amistosas, y estos dos Estados colaboran ahora cordialmente en numerosas actividades de orden internacional. Por su parte, los Estados Unidos de América están creando otra clase de relaciones con las demás naciones. En lugar de explotar a los países vencidos, suministran dinero al Japón, a razón de 400 millones de dólares por año. Han suministrado ayuda financiera y de otra clase, en escala sin precedentes en la historia del mundo, a los países de Europa Occidental, incluyendo a los Países Bajos, con el fin de que pudieran restablecer su estructura económica. Este es el momento que ha escogido el imperialismo neerlandés para manifestarse de nuevo en las Indias Orientales. Es difícil decir cuál será el resultado final de la actuación militar emprendida por los neerlandeses en Indonesia.

En vez de oponer resistencia, que quizás hubiera sido vana contra tropas que disponían de un equipo muy superior, las fuerzas de Indonesia se organizaron en grupos de guerrilleros. Como lo demuestran los informes de la Comisión de Buenos Oficios, la actividad de las guerrillas es intensa, se ejerce en gran escala y logra éxitos considerables. El representante de la República de Indonesia no duda del éxito final de las operaciones de guerrillas. Pero eso significa que habrá, por ambas partes, gran efusión de sangre. Aunque si, por casualidad, las fuerzas neerlandesas ganaran la guerra, existen otras armas, quizás más potentes, tales como la no cooperación y la resistencia pasiva, que dió a conocer al mundo nuestro gran jefe, el difunto Mahatma Gandhi, y que han desconcertado incluso al potente Imperio Británico.

Quisiera que el Gobierno de los Países Bajos se preguntara seriamente si tiene la menor oportunidad de éxito, mientras que los indonesios tienen a su favor la simpatía y el apoyo completo de 19 países de Asia y del Pacífico, del Gobierno de los Estados Unidos de América y de la opinión pública americana, la cual ha criticado duramente la agresión neerlandesa. El jefe de la delegación de Indonesia me ha confesado casi patéticamente el otro día que sentía por los neerlandeses un sincero afecto y creo saber que este sentimiento es compartido por la mayor parte de los dirigentes republicanos. En estas condiciones, el camino de la paz y de la cooperación es no solamente la buena senda desde el punto de vista moral, sino que es también desde el punto de vista político y económico, el camino más prudente y más ventajoso para los Países Bajos.

Sinceramente espero que los Países Bajos aceptarán este proyecto de resolución, que lo aplicarán con el espíritu en que lo ha ofrecido el Consejo de Seguridad y que de esta manera se esforzarán en borrar todo el odio y todo el resentimiento creados durante dos años de vanas negociaciones.

El Sr. MOE (Noruega) (*traducido del inglés*): Si he pedido la palabra, es porque creo que ha llegado el momento de decir algo sobre el origen, los motivos y también las intenciones del proyecto de resolución que propone mi delegación conjuntamente con las delegaciones de China, Cuba y los Estados Unidos de América [*S/1219*].

Al presentar este proyecto de resolución, nuestro objetivo principal ha sido el de hallar una solución a la difícil situación que ha surgido en Indonesia. Mi delegación está convencida de que, si no hallamos una solución, podríamos muy bien encontrarnos ante una situación en que el extremismo y el nacionalismo harían mucho más difícil cualquier solución pacífica. Dicho en otros términos, si el Consejo de Seguridad no puede hallar una solución para la situación actual de Indonesia, podría muy bien darse el caso de que tuviera que hacer frente a una situación de una naturaleza mucho más peligrosa y cuyas repercusiones internacionales serían de mucho más alcance, como lo indica la petición dirigida al Consejo de Seguridad por la Conferencia sobre Indonesia celebrada en Nueva Delhi [*S/1222*].

Naturalmente, al tratar de hallar una solución, nos hemos preocupado más del futuro que del pasado. Nuestra finalidad ha sido la de hallar un camino que permita lograr resultados positivos, más que de tratar de fijar las responsabilidades

Esperamos sinceramente que las partes interesadas tendrán a bien considerar con el mismo espíritu la solución propuesta y que no permitirán que recriminaciones o consideraciones de prestigio les impidan cooperar cordialmente en el cumplimiento de las disposiciones indicadas en el proyecto de resolución.

Sabemos perfectamente que la solución que propone este proyecto de resolución es una solución de transacción. Tiene que ser así, puesto que existen dos partes en el conflicto de Indonesia. Me atrevo a decir que los autores de este proyecto de resolución han considerado cuidadosamente los derechos y los deberes, así como las aspiraciones legítimas de las dos partes. Las propias partes interesadas deben ciertamente darse cuenta de que, si quieren una solución pacífica, nada una de ellas debe hacer algunas concesiones a la otra.

En este proyecto de resolución hay el propósito de señalar el camino, no solamente para una solución pacífica, sino hacia una solución pacífica que siente las bases de una paz duradera en Indonesia. Sin una paz duradera, los Países Bajos deberán mantener durante años importantes contingentes armados en Indonesia, y los futuros Estados Unidos de Indonesia no podrán desarrollarse económica, social y políticamente como lo desean.

He aquí también uno de los motivos que han originado el proyecto de resolución: en conformidad con los principios de la Carta, hemos tratado de hallar una solución fundada en la conciliación y no de preparar una resolución que hubiese inmediatamente exigido medidas de aplicación. Este último tipo de resolución no nos parecía constituir una contribución conveniente, por parte del Consejo de Seguridad, para la solución de este conflicto. En su lugar, hemos tratado de hallar lo que podría constituir un terreno común de acuerdo para las dos partes.

Esto debería ser tanto más fácil cuanto las partes no están realmente en desacuerdo sino sobre las medidas que deben adoptarse durante el período de transición. Están absolutamente de acuerdo respecto a la creación, lo antes posible, de los Estados Unidos de Indonesia, con carácter federal, independiente y soberano. En vista de este acuerdo, mi delegación rechaza la idea de que el desacuerdo relativo al período de transición se debe atribuir al deseo de influir sobre la creación de los Estados Unidos de Indonesia en un sentido o en otro. Por lo tanto, mi delegación no ve por qué razón las partes deben rechazar las medidas propuestas en el proyecto de resolución para el período de transición.

En realidad, no hay mucha diferencia entre el plan propuesto en el proyecto de resolución y el plan aceptado por la República de Indonesia en el Renville [*S/649, apéndices VIII y XIII*], así como el plan que acaba de redactar y presentar al Consejo [*400a. sesión*] el Gobierno de los Países Bajos. Dije que no existía gran diferencia. Sin embargo, existe una diferencia relativa a un punto muy importante: según las disposiciones del proyecto de resolución, las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad y la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, cuya creación se propone, actuarían como mediadores para la aplicación de la solución propuesta.

Sin embargo, si se puede creer en la información periodística, el Sr. Stikker, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, estima que esta cláusula demuestra "una desconfianza fundamental respecto a las intenciones claramente proclamadas y a las promesas más solemnes de los Países Bajos".

Permítaseme declarar que éste no es el caso. Por el contrario, aunque el Consejo de Seguridad pueda tener ciertos recelos después de los acontecimientos del 19 de diciembre, el proyecto de resolución que estamos discutiendo se funda en la confianza en las promesas solemnes hechas por el Gobierno de los Países Bajos, en relación con la situación que se presenta en Indonesia, en Linggadjati, sobre el Renville y, finalmente, aquí mismo.

Pero ésta no es la cuestión de que tratamos. La verdadera cuestión es que no es el Consejo de Seguridad sino la República la que siente una desconfianza fundamental respecto a las intenciones del Gobierno de los Países Bajos. No pretendo discutir aquí si existen o no razones para esta desconfianza. Yo diré simplemente que es un hecho innegable y que explica la intervención de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, cuya creación se propone. Si las Naciones Unidas no pudieran garantizar las buenas intenciones del Gobierno de los Países Bajos respecto a la otra parte en esta desavenencia, creo que no existiría cooperación ni paz, sino que continuarían la desconfianza y las hostilidades sin fin.

Por esto mismo, con el proyecto de resolución se intenta también asegurar al Gobierno de los Países Bajos de que las Naciones Unidas garantizarán las intenciones de la República.

Creo comprender que si los Países Bajos critican la solución propuesta es, ante todo, porque están persuadidos de que la República no es digna de confianza. Como en el caso de la desconfianza que la República siente respecto al Gobierno de los Países Bajos, no deseo discutir si está o no justificada la desconfianza de los Países Bajos respecto de la República. Pero no hay duda de que existe. Por esta razón el Consejo de Seguridad debe garantizar la aplicación del acuerdo o de los acuerdos a que se pudiera llegar.

Por mediación de su representante en el lugar de los sucesos, es decir, de la Comisión de las Naciones Unidas cuya creación se proyecta, el Consejo de Seguridad vigilaría la aplicación de estos acuerdos y, en conformidad con el párrafo 3 del proyecto de resolución, dicha Comisión informaría inmediatamente al Consejo de Seguridad si surgieran dificultades. Si el Gobierno de los Países Bajos no está dispuesto a permitir a una organización internacional, de la cual es también miembro eminente, que actúe en calidad de fiador, me veré obligado a decir que tal actitud demuestra una desconfianza fundamental respecto a las Naciones Unidas.

Todo esto no puede constituir, ni en la letra ni en el espíritu, una intervención en los asuntos de los demás. Es un esfuerzo que hace el Consejo de Seguridad para contribuir a una solución pacífica que las dos partes, en virtud de los términos de la Carta de las Naciones Unidas, están obligadas a buscar.

Naturalmente, todo esto se funda en el supuesto de que la República existe. Debo mencionarlo porque es uno de los elementos fundamentales del proyecto de resolución. Por otra parte, se dice — en los mismos informes periodísticos mencionados antes — que los Países Bajos pretenden que la República de Indonesia ya no existe.

Ignoro si esta información es correcta. Yo diré solamente que el Consejo de Seguridad no podría aceptar tal conclusión. Mi país, por lo menos, no podría adherirse a la opinión de que un Estado o un Gobierno, aunque no fuera reconocido más que *de facto*, dejaría de existir a consecuencia de una acción militar. Si éste fuera el caso, el Reino

de Noruega habría dejado de existir en 1940, cuando fué invadido y ocupado por el ejército alemán.

Esto explica por qué el proyecto de resolución dispone la retirada de las fuerzas militares neerlandesas, la libertad incondicional de los detenidos, su vuelta a Jogjakarta y el restablecimiento de la administración civil de la República.

A propósito de esto, quisiera decir algunas palabras sobre la retirada de las fuerzas militares neerlandesas. El proyecto de resolución menciona el principio de la retirada de las fuerzas militares. Sin embargo, la aplicación de este principio se deja a cargo de la Comisión de las Naciones Unidas cuya creación se proyecta.

La razón principal de dicha disposición coincide con el motivo principal del proyecto de resolución en su conjunto, que es el de buscar una solución pacífica. No estamos completamente seguros de que la retirada inmediata de las fuerzas militares neerlandesas daría como resultado una solución pacífica. A consecuencia de la "operación de policía" emprendida, la administración de la República ha quedado desorganizada, sus dirigentes han sido detenidos, sus fuerzas militares han sido rechazadas más allá de las ciudades y de los lugares que están ahora ocupados. Es necesario un período de transición para que el Gobierno de la República pueda hacerse nuevamente cargo de la administración militar de manera ordenada. Para que esto suceda es indispensable que sea restablecida la administración civil. Por lo tanto, en el inciso *f*) del párrafo 4, el proyecto de resolución dispone que: "La comisión prestará su concurso con vistas al restablecimiento, cuanto antes, de la administración civil de la República".

Esto significa que la República debe hacerse cargo de la administración civil, incluso en las regiones donde puede aún ser necesario el mantenimiento de las fuerzas armadas neerlandesas con el fin de asegurar el respeto de la paz y del orden. Como lo declara el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, la instauración y el mantenimiento del orden constituyen una condición necesaria para que sean establecidos los Estados Unidos de Indonesia independientes.

Espero que he logrado aclarar que mi delegación, como las demás delegaciones que han presentado el proyecto de resolución, se ha inspirado sólo en un motivo, es decir, el propósito de hallar una solución pacífica de la situación en Indonesia. En vista de que éste es el motivo y la intención única de este proyecto de resolución, hago un llamamiento a las partes para que hagan las concesiones necesarias con el fin de que una Indonesia independiente pueda nacer bajo el signo de la paz y no bajo el signo de la guerra.

Mahmoud FAWZI BEY (Egipto): El proyecto de resolución que nos ocupa y que ha sido presentado conjuntamente por las delegaciones de China, Cuba, Noruega y los Estados Unidos de América refleja, hasta cierto punto, todos los elementos esenciales de la cuestión de Indonesia. Es evidente que dicho proyecto de resolución es el resultado de un estudio largo y detallado. Constituye, por parte de los que lo proponen, un esfuerzo enérgico para ayudar a lograr lo que, desde su punto de vista, sería una solución bastante buena de la cuestión de Indonesia, por lo menos respecto a la fase en que dicha cuestión se encuentra actualmente.

Estudiando cuidadosamente este proyecto de resolución, se podrá determinar si el mismo responde enteramente a la situación y si tiene completamente en cuenta los derechos y los sentimientos del pueblo de Indonesia. Cuando se procede a dicho estudio, no se pueden dejar de notar las divergencias — y hasta las contradicciones sobre ciertos puntos — que existen entre el preámbulo de este proyecto y su fondo, entre las premisas y las conclusiones que se derivan de las mismas. Esto puede explicarse — pero no justificarse — por el hecho de que, por una parte, se comprenden todas las injusticias de la situación presente y, por otra, que algunos desean conciliar las diversas objeciones poco razonables que los Países Bajos plantean, con las medidas que dispone la Carta y que son indispensables para el mantenimiento de la paz. Esta es la razón por la cual ciertas partes del proyecto de resolución evidencian un espíritu demasiado indulgente hacia los Países Bajos y un deseo excesivo de transacción y de apaciguamiento.

No obstante, el Consejo de Seguridad sabe muy bien, y lamento tener que mencionarlo, que la actitud del Gobierno de los Países Bajos en relación con la cuestión de Indonesia y las decisiones del Consejo no ha sido, hasta ahora, satisfactoria en absoluto. Digo "las decisiones del Consejo", pues no se trata de simples recomendaciones hechas por tal o cual órgano de la Organización de las Naciones Unidas, sino de órdenes dadas por el Consejo de Seguridad [*S/1150 y S/1164*]. Estas órdenes no han sido cumplidas. Han sido despreciadas y desobedecidas por los Países Bajos. Por lo tanto, considero que la mención que figura en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el cual dice simplemente que las decisiones del Consejo "no han sido íntegramente cumplidas" queda muy por debajo de los hechos y constituye un eufemismo lleno de indiferencia. Desgraciadamente, esta tendencia aparece también en diferentes partes del proyecto de resolución.

Puede servir de consuelo, — desgraciadamente platónico — el que los propios autores de este protecto no están, para repetir las palabras pronunciadas en nuestra última sesión [*402a. sesión*] por el representante de Cuba, "enteramente satisfechos" de su proposición. Por su parte, el representante de Cuba habría deseado, entre otras cosas, que el proyecto de resolución contuviera una disposición mucho más enérgica respecto a la retirada de las fuerzas armadas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia. Comparto enteramente este punto de vista y creo que participan del mismo todos aquellos a quienes preocupa el problema sometido a nuestro estudio, todos aquellos que desean el restablecimiento de una paz verdadera y sólida en Indonesia y en los países vecinos de Indonesia.

Los autores de la proposición estiman — cito el cuarto párrafo del preámbulo de su proyecto — que: "El mantenimiento de las fuerzas armadas de los Países Bajos de ocupación en el territorio de la República de Indonesia es incompatible con el restablecimiento de las buenas relaciones entre las partes y con una solución final equitativa y verdadera de la desavenencia en Indonesia".

No obstante, el punto esencial, la retirada de las fuerzas neerlandesas, es tratado con bastante timidez en un pasaje, que pasa casi inadvertido, del inciso *f*) del párrafo 4 del proyecto de resolución, donde se menciona que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia que se proyecta crear " ... recomendará, previa consulta con las partes, la cantidad de fuerzas neerlandesas que deberán mantenerse temporalmente en una región determinada con vistas a contribuir al mantenimiento del orden público".

Ni en este párrafo ni en ningún otro, el proyecto de resolución menciona la retirada completa e inmediata de las fuerzas armadas neerlandesas de todo el territorio de la República de Indonesia, aunque, como dije antes, se confiesa que "el mantenimiento de las fuerzas armadas de los Países Bajos que ocupan el territorio de la República de Indonesia es incompatible con el restablecimiento de las buenas relaciones entre las partes y con una solución final equitativa y duradera de la desavenencia en Indonesia".

Por otra parte, este mantenimiento de las fuerzas de ocupación es contrario por lo menos a dos de los principales objetivos de que trata el proyecto de resolución, es decir, el restablecimiento de la administración de la República de Indonesia y la organización de elecciones libres. Todos sabemos lo que significa la ocupación del territorio de un país por fuerzas armadas extranjeras, en cuanto a intervenciones y abusos, y a la obscura sombra que proyecta sobre la administración local. Respecto a las elecciones, verdaderamente sería dar pruebas de un optimismo exagerado, de confundir deseos con realidades, el declarar que podían realmente ser libres mientras fuerzas armadas extranjeras continuaran recorriendo el país y ejerciendo allí su dominio.

La delegación de Egipto considera que esta cuestión de la retirada de las fuerzas armadas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia no ha sido tratada suficientemente a fondo en el proyecto de resolución. Por lo tanto, estima que el Consejo de Seguridad debe ordenar — no recomendar sino ordenar — la retirada rápida y progresiva del territorio de la República de las fuerzas armadas neerlandesas, cuya presencia es incompatible con el funcionamiento libre y efectivo del Gobierno interino que debe ser establecido antes del 15 de marzo de 1949. Debe también tomarse en consideración que la retirada de las tropas neerlandesas no es de menor importancia para la organización de las elecciones proyectadas, las cuales deben celebrarse en una atmósfera libre y sin intervención militar por parte del extranjero.

Como primer paso relacionado con la retirada de las tropas neerlandesas, el distrito de Jogjakarta — y no solamente la ciudad de Jogjakarta — debe ser inmediatamente devuelto al Gobierno de la República de Indonesia. El representante de los Países Bajos ha planteado objeciones contra esta retirada; sobre el particular, ha hablado de represalias, desórdenes, caos. Le hemos escuchado atentamente, pero sus argumentos no nos han impresionado ni convencido. No pretendemos lograr la perfección, pero no vacilamos en considerar que, antes que ver al pueblo de Indonesia bajo un gobierno extranjero, y el territorio de Indonesia ocupado por fuerzas extranjeras, vale infinitamente más que este pueblo se gobierne a sí mismo y que el territorio de este país sea ocupado por sus propias fuerzas. Creemos también que es necesario adoptar medidas económicas indispensables para el buen funcionamiento del Gobierno de la República y para el bienestar de la población. Respecto a este punto, las autoridades neerlandesas deben abstenerse de ejercer no solamente presión política, sino también presión económica sobre el Gobierno republicano y sobre el pueblo de Indonesia.

Hace algunos minutos señalé al Consejo las divergencias que no se pueden dejar de advertir entre las premisas y las conclusiones del proyecto de resolución que nos ocupa. Se pueden observar divergencias parecidas entre estas conclusiones y las declaraciones hechas por varios oradores, entre ellos los propios autores de la proposición.

Sobre este particular, subscribo sin vacilar — y creo que todos los miembros del Consejo de Seguridad harán lo mismo — la declaración del representante de los Estados Unidos de América quien, en nuestra última sesión [*402a. sesión*] declaró: "No creemos que el Consejo... pueda sancionar los resultados de la acción militar recientemente desarrollada". Lo mismo puede decirse de la declaración hecha durante la misma sesión por el representante de China, quien dijo que: "La parte difícil del problema de Indonesia consiste en asegurar la transición de esta región del estado de colonia al estado de nación independiente".

El 20 de enero, en la Conferencia de Nueva Delhi sobre Indonesia, el representante de Australia declaró:

"La población de esta región está decidida a encargarse de sus problemas, a mejorar su nivel de vida y a ocupar el lugar que le pertenece, en un pie de igualdad, con las demás naciones del mundo. Es evidente que si se quiere respetar el espíritu de la Carta del Atlántico y de la Carta de las Naciones Unidas, no se puede detener esta evolución que denota un progreso."

La Conferencia de Nueva Delhi, en la cual tomaron parte representantes de la mitad de la población del mundo y a la cual Egipto dió su participación íntegra, aprobó por unanimidad resoluciones que son, sin duda, de gran importancia. Estas resoluciones se caracterizan tanto por su extremada moderación como por el alto concepto político respecto a los problemas de que tratan.

No hemos abandonado la esperanza de que e Gobierno y las autoridades neerlandesas cesarán en sus esfuerzos para detener el reloj, de luchar contra la marcha del tiempo, contra la evolución y la historia, incluyendo su propia historia que comprende un período glorioso durante el cual su país se batió valerosamente por su independencia y continuó batiéndose aun después de haber sacrificado más de la mitad de su población, hasta el día en que pudo alcanzar el derecho a la libertad, a la independencia y a la nacionalidad.

Esperamos todavía que el pueblo y el Gobierno de los Países Bajos mantendrán su inolvidable tradición, que una cooperación fructífera y libre entre ellos y la gran nación de Indonesia reemplazará el conflicto y la lucha actuales. Esperamos que el llamamiento a la paz será oído y que prevalecerán la buena voluntad y la prudencia.

Antes de concluir, quisiera resumir los puntos de vista de la delegación de Egipto en relación con el proyecto de resolución que nos ocupa.

La delegación de Egipto estima que este proyecto de resolución, aunque constituye un paso en la buena dirección, no es suficientemente amplio. Por consiguiente, esperamos, que será mejorado y estará más en concordancia con las necesidades y la seriedad de la situación a que debe aplicarse.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido): Si mal no recuerdo, desde las primeras sesiones que se celebraron en Londres hace tres años, el Consejo de Seguridad ha dedicado mucho tiempo a la situación en Indonesia. Estoy seguro que todos los miembros del Consejo están persuadidos de que es necesario encontrar ahora una solución final. Este debe ser el objetivo real e inmediato del Consejo de Seguridad y es más importante que analizar los acontecimientos que han tenido lugar o que censurar tal o cual parte interesada.

Cuando principió a discutirse la cuestión [*13a. sesión*], como lo recordé al Consejo de Seguridad [*400a. sesión*], mi Gobierno expresó ciertas dudas respecto a la competencia del Consejo en esta materia; no obstante, no quiso hacer obstrucción alguna por esta razón, a las disposiciones que el Consejo estimaba que debía tomar en virtud del deber que le incumbe de conservar la paz y la seguridad internacionales.

Desgraciadamente, los acontecimientos evolucionaron en forma tal que en diciembre último el Gobierno neerlandés estimó que estaba obligado a tomar disposiciones contra la República de Indonesia. Esas disposiciones parecían constituir un reto contra todo lo que el Consejo había tratado de lograr hasta entonces y, tanto para el mantenimiento de su propio prestigio como para el restablecimiento de la paz, el Consejo de Seguridad debe considerar seriamente lo que debe hacer en esta circunstancia. Es evidente que, en la situación actual, el Consejo de Seguridad debe tomar todas las medidas que le es posible tomar y que le está permitido tomar con vistas a lograr una solución dentro de la situación crítica en que nos hallamos en este momento. El Consejo debe reconocer la necesidad de adoptar medidas más efectivas que las que se había limitado a tomar anteriormente.

Mi Gobierno ha tenido la oportunidad de estudiar el proyecto de resolución que ha sido presentado al Consejo de Seguridad por las delegaciones de China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América y está dispuesto a dar todo su apoyo a este proyecto. Mi Gobierno espera que esta resolución será aprobada y que obtendrá el asentimiento de las dos partes; espera que, por acuerdo general, se logrará una solución satisfactoria y definitiva.

Hemos escuchado el otro día [*400a. sesión*] una declaración del representante de los Países Bajos, la cual, a mi parecer y a pesar de todo lo que se ha dicho después en esta sala, señaló un progreso considerable en relación con la posición que el Gobierno neerlandés había adoptado hasta entonces. El representante de los Países Bajos pudo indicar fechas relativas a las medidas sucesivas que deben conducir a una solución final, y creo que la fijación de esos plazos constituye un factor importante y ofrece una base de resolución. Quisiera poder llegar a la conclusión de que el Gobierno de los Países Bajos aceptará un proyecto de resolución parecido al que se ha presentado. Si las dos partes lo aceptan, existirán posibilidades reales de resolver este problema, al cual el Consejo ha dedicado largas semanas y meses de reflexión inquieta y discusiones.

Desde que nos fué presentado el proyecto de resolución que se encuentra actualmente ante el Consejo, hemos recibido del Presidente de la Conferencia en Nueva Delhi una comunicación [*S/1222*] que contiene algunas proposiciones que fueron formuladas durante esta Conferencia. Estoy seguro de que esas proposiciones serán recibidas con todo el respeto que se les debe. Dos oradores, el representante de la India y el representante de Egipto, han insistido especialmente sobre su importancia. No obstante, creo comprender que en la etapa actual no se proponen presentar, fundándose en las proposiciones de Nueva Delhi, enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias y, por consiguiente, no voy a discutir esas proposiciones en detalle. Me limitaré a hacer una observación de orden general. Los autores de esas proposiciones parecen haberse dejado guiar, en gran parte, por consideraciones idénticas a las que inspiraron a los autores de las primeras proposiciones presentadas al Consejo de Seguridad. Sin embargo, las primeras ideas que se presentaron aquí para ser estudiadas por el Consejo de Seguridad, fueron sometidas a un proceso de consultas, como resultado del cual sufrieron ciertas modificaciones. Naturalmente, el resultado fué lo que algunos representantes han llamado una solución de transacción. Una solución de transacción es considerada a veces como algo lamentable. Pero en la labor a que nos dedicamos ahora, de luchar por llegar a un acuerdo, es necesario que se ceda en ambas partes si se quiere estar de acuerdo sobre una serie de disposiciones.

Por ejemplo, existe un punto que ha sido mencionado tanto por el representante de la India como por el de Egipto, es decir, la cuestión de la retirada de las tropas. Creo que todos estamos de acuerdo en considerar que, en principio, deben ser retiradas las fuerzas armadas neerlandesas. Creo que todos estamos de acuerdo sobre este punto pero, cuando se trata de ir más allá como se ha propuesto al principio, es decir, de decidir que la evacuación debería estar terminada en una fecha que podía ser fijada y declarada aquí mismo en este momento, parece que algunas delegaciones estimaron que esto sería ir demasiado lejos, que sería poco prudente y tal vez hasta peligroso. Por lo tanto, se halló una fórmula que figura ahora en el proyecto de resolución presentado por las cuatro delegaciones y que, a mi parecer, constituye una salvaguardia contra este peligro y debería suministrar la base de un acuerdo satisfactorio sobre este aspecto especial de la cuestión.

Por otra parte, se ha dicho — y yo creo que nadie lo negará — que no se deben organizar elecciones en un país que esté sometido a la ocupación militar extranjera. En principio, esto es absolutamente innegable. Pero, por otra parte, puede ser poco cómodo — quizás esta expresión no es bastante enérgica — organizar elecciones en el territorio donde existe desorden en mayor o menor grado. Creo que sobre este punto también el proyecto de resolución de los cuatro ofrece una buena solución de transacción. Tal vez al continuar estudiando la cuestión halláramos en las proposiciones de Nueva Delhi algunos puntos interesantes que podríamos, hasta cierto punto emplear en la revisión del proyecto de resolución. Pero, como lo he dicho ya, creo que este proyecto constituye una buena solución de transacción. Como cualquier otro documento, puede ser mejorado, pero no mediante la inclusión de cláusulas que serían perfectas en el orden abstracto pero inaplicables en el orden práctico, ni de cláusulas que harían imposible su aceptación por una u otra de las partes.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Podemos ver que el proyecto de resolución propuesto por las cuatro delegaciones tiene como base los mismos principios enunciados por el Gobierno de los Países Bajos por conducto de su representante en el Consejo de Seguridad. Sería difícil encontrar la menor diferencia de principio entre el proyecto de resolución y el plan del Gobierno neerlandés. Si hay algunas diferencias éstas se refieren sólo a detalles. En el fondo, el proyecto de resolución y el plan del Gobierno neerlandés persiguen la finalidad de sofocar la República de Indonesia y restablecer el antiguo orden colonial. En ello nada hay de inesperado ni de sorprendente.

La delegación y el Gobierno de los Estados Unidos, que son los verdaderos autores del proyecto de resolución, no tienen un interés mayor que el del Gobierno de los Países Bajos en restaurar

la República de Indonesia. Abrigan el temor de que la existencia de la República pudiese estimular el desarrollo del movimiento que propugna la liberación del pueblo indonesio, en todo el territorio de dicho país, del yugo colonial al cual estuvo sometido.

Es evidente e incontestable que, en presencia de los actos de agresión del Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia, todos los miembros del Consejo de Seguridad que respetan los principios de la Carta deben exigir que se reprima al agresor y que se protejan los derechos e intereses de la víctima. Esto, empero, no ha sucedido. La mayoría del Consejo, bajo la guía de las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido ha impugnado la defensa de los derechos legítimos de la República y ha adoptado la posición de estimular al agresor. No cabe duda que estas delegaciones recomiendan que se adopte una serie de medidas encaminadas a la solución del problema indonesio, pero todas esas medidas — como lo han señalado varios representantes en sus declaraciones en el Consejo — son evidentemente muy injustas y completamente parciales en favor del agresor neerlandés. Se puede advertir esta parcialidad en todo asunto suscitado. Se han formulado, en verdad proposiciones tendientes a la paz y a la reconciliación en Indonesia. ¿Pero de qué carácter son estas proposiciones? Las tropas neerlandesas de ocupación están conquistando ciudades, asesinando a la población pacífica, incendiando poblaciones y haciendo huir a grandes masas de la población que buscan refugio en los bosques y en las montañas. Como respuesta a todo esto, se propone una reconciliación que no tiene por objeto reparar los daños causados por el agresor neerlandés, sino hacer mayores concesiones al agresor a expensas del pueblo indonesio.

Se han propuesto varias fórmulas de transacción, pero un estudio detenido de estas proposiciones muestra que todas ellas no podrían llevarse a cabo sino a expensas de la República de Indonesia y del pueblo indonesio y que de ningún modo se trata de reducir al orden al agresor neerlandés. Ninguna de las fórmulas de transacción, ninguno de los métodos de arreglo propuestos afectaría en modo alguno a los intereses del agresor neerlandés. Lo único que se pide es que la República de Indonesia y el pueblo indonesio hagan mayores sacrificios.

Tomemos, por ejemplo, la cuestión de la evacuación del territorio de la República por las fuerzas armadas del invasor. Varios miembros de la mayoría angloestadounidense del Consejo de Seguridad se encuentran, de buen o mal grado, obligados a ocuparse del problema y no pueden dejar de condenar una actitud ni de exigir, aunque sea verbalmente, que las tropas neerlandesas evacuen el territorio republicano que han invadido. No obstante, su aquiescencia se acompaña de una serie de "peros", como lo ha hecho ahora, por ejemplo, Sir Alexander Cadogan, representante del Reino Unido. El retiro de las tropas neerlandesas sería prematuro, poco prudente, peligroso. En fin de cuentas, su aceptación de ese retiro se reduce a permitir al agresor que permanezca un tiempo mayor en el territorio conquistado a la República.

Es evidente que el proyecto de resolución que tiene ahora ante sí el Consejo es la conclusión lógica de una situación y de una actitud adoptada por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad que actúan bajo la guía del bloque angloestadounidense.

No me propongo analizar en detalle el proyecto de resolución sometido a nuestra consideración, y me limitaré a unas cuantas observaciones sobre dos o tres puntos.

En primer lugar, el punto de este proyecto que figura en su parte dispositiva por el cual se invita al Gobierno de la República de Indonesia a que ordene a sus partidarios armados a poner término a la guerra de guerrillas es ilegal y tiende únicamente a favorecer al agresor, al invasor. La guerra de guerrillas contra el invasor extranjero ha sido siempre un medio legítimo de defensa de los pueblos víctimas de una agresión. Esta fué la opinión emitida en el caso de la guerra de guerrillas emprendida por los españoles contra los ejércitos de Napoleón. Como tal se consideró la guerra que los guerrilleros prosiguieron en todos los países de Europa contra la ocupación hitlerista y que contribuyó a la derrota de la Alemania nazi. La guerra de guerrillas emprendida por el pueblo indonesio contra el agresor neerlandés que viene ocupando el territorio de la República de Indonesia es otra lucha legítima.

¿Por qué, entonces, la mayoría angloestadounidense niega al pueblo de Indonesia el derecho de expulsar al invasor de su territorio mediante una guerra de guerrillas si éste es el único medio de expulsar al ocupante? En las circunstancias actuales, cuando el agresor neerlandés ocupa el territorio de la República, sería ilegal e injusta cualquier resolución del Consejo de Seguridad encaminada a prohibir la guerra de guerrillas contra el ocupante neerlandés. Tal resolución no podría ser obligatoria ni para el Gobierno de la República ni para el pueblo de Indonesia. La aprobación de un proyecto de resolución de esta naturaleza no podría sino reforzar y prolongar indefinidamente la ocupación del territorio de la República por las fuerzas armadas de los Países Bajos.

En segundo lugar, desearía referirme a la disposición contenida en el proyecto de resolución en la cual se dice que "la Comisión ... queda autorizada para ejercer en nombre de las Naciones Unidas, la vigilancia de las elecciones que han de celebrarse en todo el territorio de Indonesia". Esta disposición sólo tiene por objeto distraer la atención del Consejo de Seguridad y la opinión pública mundial, alejándolas de la situación por la cual atraviesa actualmente la República de Indonesia. En lugar de una evacuación inmediata de las fuerzas invasoras que ocupan el territorio de la República, en lugar de la restauración del *statu quo ante*, se hace hincapié en consideraciones generales relativas a "elecciones" respecto a lo que se ha dado en llamar "Estados Unidos de Indonesia", respecto al "traspaso de soberanía" y así sucesivamente.

Si las tropas neerlandesas de ocupación no se retiran previamente, mal puede hablarse de elecciones libres. Mientras las tropas de ocupación permanezcan en Indonesia, las elecciones no serán sino otra farsa, puesto que se realizarán bajo un régimen de ocupación, en una atmósfera de engaño, de corrupción y de terror.

En tercer lugar, el proyecto de resolución habla de la creación de lo que se ha venido llamando un Gobierno provisional. Esta es una tesis enteramente falsa. ¿Quién va a instituir este Gobierno? Evidentemente habrá de ser instituído por las fuerzas neerlandesas de ocupación y habrá de funcionar bajo un régimen de ocupación. Sin duda alguna, los miembros de tal Gobierno serán escogidos entre los colaboracionistas y los agentes del Gobierno de los Países Bajos. Un gobierno

establecido en estas condiciones no podrá preparar el terreno para un gobierno verdaderamente independiente.

Por último, la disposición que prevé la permanencia en el país de las fuerzas neerlandesas "a fin de que contribuyan al mantenimiento del orden público" es igualmente inaceptable. Su propósito es legitimar y fortalecer la ocupación de la República de Indonesia por los neerlandeses dando con ello un aspecto de legalidad. ¿Qué clase de legalidad y de orden puede esperarse de las fuerzas neerlandesas de ocupación? Un ejemplo nos lo da un periódico neerlandés que, a principios de enero pasado, comenzó a publicar cartas de soldados neerlandeses que se encontraban en Java.

Una de estas cartas revela cómo las fuerzas neerlandesas mantienen la "legalidad y el orden". En la región de Tasikmalaja, dice la carta, es imposible el tránsito de automóviles por los caminos, pues sobre la calzada se encuentran numerosos cadáveres en descomposición; son indonesios fusilados por los neerlandeses. Los neerlandeses han prendido fuego a todas las aldeas de los alrededores de Sumedang y han fusilado a sus habitantes. Cito textualmente la carta:

"He participado personalmente en las operaciones de limpieza de las montañas. No hemos encontrado a ninguna de las llamadas "bandas", pero, en represalia, hemos quemado, dejando a ras de tierra cinco aldeas. Por otra parte, hemos logrado capturar dos indonesios, que fueron sometidos a torturas terribles mediante aparatos eléctricos. Se les aplica los hilos a las orejas y a las manos y se hace pasar la corriente de alta tensión. Es un espectáculo espantoso."

Estas cartas revelan los monstruosos métodos fascistas aplicados por el mando neerlandés contra la población de Indonesia. ¿Es posible confiar a tales bárbaros el mantenimiento de la legalidad y el orden en la República de Indonesia?

La delegación de la RSS de Ucrania considera que el proyecto de resolución sometido al Consejo es desfavorable y peligroso para el pueblo indonesio, pues tal proyecto responde enteramente a los intereses del agresor y justifica la ocupación por la fuerza del territorio de la República de Indonesia por las tropas neerlandesas. El proyecto es derrotista. En vez de proteger al pueblo indonesio y defenderlo contra el agresor, insta al pueblo indonesio y a la República de Indonesia a que capitulen ante el agresor del cual son sus víctimas.

Sr. INGLÉS (Filipinas) (*traducido del inglés*): En nombre del Embajador Carlos P. Rómulo, quien ha partido a la India para asistir a la Conferencia de las Naciones Asiáticas en Nueva Delhi, deseo formular una declaración para definir la actitud de la delegación de Filipinas respecto al proyecto de resolución que ha sido presentado a este augusto Consejo.

La posición de la delegación de Filipinas con respecto a la cuestión de Indonesia es bien conocida; no obstante, cabe hacer una reiteración enfática tomando en consideración los acontecimientos que acaban de desarrollarse en Asia y en el Lejano Oriente y en relación con aquello que nosotros consideramos que debe ser un esfuerzo honrado y serio de los autores del proyecto de resolución — China, Cuba, Noruega y Estados Unidos de América — con el propósito de lograr una solución del problema planteado por el agresor neerlandés contra Indonesia.

La delegación de Filipinas felicita a los autores de este proyecto de resolución por la iniciativa adoptada para encontrar una base de solución definitiva del problema que afrontamos. Estim mos que su iniciativa constituye una formal inc cación del deseo sincero de que prevalezcan l principios de la Carta de las Naciones Unidas sob la fuerza bruta en la solución del conflicto entre l Países Bajos e Indonesia.

Nos place anotar la declaración del represe tante de los Estados Unidos [*402a. sesión*] de qu su delegación está dispuesta a cambiar opinion con otras delegaciones respecto a las posibilidad de mejorar el texto del proyecto de resolución. L amplitud de espíritu de que ha dado muestras l delegación de los Estados Unidos debería disip los temores que se manifiestan en ciertos círculo de que el proyecto de resolución ha sido preser tado como la única solución posible y que, si Consejo no la acepta, se encontrará frente a l deplorable alternativa de no poder aprobar nin guna otra proposición. Si tales fuesen las inten ciones de los autores de este proyecto, ciertament no habría lugar a un cambio de opiniones y meno todavía para sugestiones.

En Nueva Delhi acaba de terminar sus labore una conferencia en la que han participado 19 na ciones del Asia y de la región del Pacífico. La repercusiones de gran alcance de dicha reuniói histórica pueden ser fácilmente comprendidas po todas las personas alertas y prudentes que puede leer las señales de los tiempos. Esas 19 nacione representan una parte considerable de los Estado Miembros de las Naciones Unidas; sus terri torios cubren la mitad del globo terrestre, y tiener la mayor parte de la población del mundo. La conferencia a que me refiero ha formulado por unanimidad recomendaciones específicas al Consejo de Seguridad respecto a una solución satisfactoria de la controversia entre los Países Bajos e Indonesia.

Con orgullo, señalamos que Filipinas ha tomado parte activa en esta Conferencia. Huelga decir que, al igual que las otras naciones participantes, nos sentimos vinculados a las actuaciones y compromisos de la Conferencia.

En esta ocasión deseamos declarar ante el Consejo de Seguridad que apoyamos sin reserva y de modo inequívoco todas y cada una de las recomendaciones contenidas en la resolución dirigida a esta augusta entidad por la Conferencia de Nueva Delhi. La fórmula consignada en esta resolución exige explícitamente [*S/1222*]:

"1. Que inmediatamente se dé entera libertad a los miembros del Gobierno de la República, a los otros dirigentes republicanos y a todos los prisioneros políticos en Indonesia.

"2. Que se permita al Gobierno de la República ejercer libremente sus funciones y, con este objeto:

"i) Que inmediatamente se devuelva a la República la residencia de Jogjakarta y las autoridades neerlandesas se abstengan de toda acción que pueda significar ingerencia en el funcionamiento efectivo del Gobierno de la República; y que además este Gobierno tenga medios de comunicación y libertad de consultas en toda Indonesia;

"ii) Que las regiones de las islas de Java, Sumatra y Madura que estaban colocadas el 18 de diciembre de 1948 bajo la autoridad del Gobierno de la República, se reintegren a la República el 15 de marzo de 1949 a más tardar;

"iii) Que las fuerzas neerlandesas se retiren:

"*a*) Inmediatamente de la residencia de Jogjakarta, y

"*b*) Progresivamente del resto del territorio republicano mencionado en el inciso ii), debiendo

efectuarse del retiro por etapas y en las condiciones que sean prescritas por la Comisión de Buenos Oficios o por cualquier otro organismo designado por el Consejo de Seguridad, y quedar terminado el 15 de marzo de 1949 a más tardar;

"iv) Que se eliminen inmediatamente todas las restricciones impuestas por las autoridades neerlandesas al comercio de la República;

"v) Que, en espera de la constitución del Gobierno Provisional a que se refiere el párrafo 3, se conceda al Gobierno de la República toda clase de facilidades para comunicarse con el mundo exterior.

"3. Que el 15 de marzo de 1949, a más tardar, se constituya un Gobierno Provisional compuesto de representantes de la República y de representantes de los territorios de Indonesia que no están bajo la autoridad de la República, investidos de la confianza del pueblo de Indonesia, y que tal Gobierno se forme con la aprobación y ayuda de la Comisión de Buenos Oficios o de cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad. Mientras no se conozca el resultado de las deliberaciones de la Asamblea Constituyente de que se trata en el párrafo 6, no se constituirá ni se reconocerá ningún nuevo gobierno regional.

"4. Que, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 5, este Gobierno Provisional posea plenos poderes de gobierno, con inclusión del mando de sus fuerzas armadas, en garantía de lo cual todas las tropas neerlandesas deberán ser retiradas de toda Indonesia en la fecha que determine la Comisión de Buenos Oficios o cualquier otro órgano designado por el Consejo de Seguridad. Mientras no se haya efectuado tal retiro no se utilizarán las fuerzas neerlandesas para asegurar el mantenimiento de la legalidad y el orden, salvo a petición del Gobierno Provisional y con aprobación de la Comisión de Buenos Oficios o de cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad.

"5. Que en sus relaciones con el exterior, el Gobierno Provisional goce de libertad en la medida que se determine, previa consulta con el Gobierno Provisional y con las autoridades neerlandesas, por la Comisión de Buenos Oficios o por cualquier otro órgano que sea designado por el Consejo de Seguridad.

"6. Que las elecciones para la Asamblea constituyente de Indonesia estén terminadas, a más tardar, el 1º de octubre de 1949.

"7. Que la autoridad sobre toda Indonesia quede totalmente transferida, a partir del 1º de enero de 1950, a los Estados Unidos de Indonesia, cuyas relaciones con los Países Bajos serán determinadas mediante negociaciones entre el Gobierno de los Estados Unidos de Indonesia y el de los Países Bajos.

"8. Que se autorice a la Comisión de Buenos Oficios o a cualquier otro órgano designado por el Consejo de Seguridad para proceder a la aplicación de las recomendaciones anteriores bajo la vigilancia del Consejo de Seguridad, al cual informará con la frecuencia que sea necesaria."

La resolución de la Conferencia de Nueva Delhi se funda en los principios que en todo momento han guiado nuestra insistencia en propugnar una solución justa de la cuestión de Indonesia. Si se compara el proyecto conjunto de resolución sometido a la consideración del Consejo de Seguridad y la resolución aprobada por la Conferencia sobre Indonesia celebrada en Nueva Delhi, se podrá ver que su objetivo fundamental es el mismo; es decir, que los Países Bajos transfieran a los Estados Unidos de Indonesia la soberanía sobre la totalidad de Indonesia a principios de 1950, después de que el orden y la autoridad hayan sido restablecidos en la República de Indonesia, que se haya constituído un Gobierno Federal interino y que se hayan organizado elecciones libres y democráticas de una Asamblea Constituyente encargada de organizar los Estados Unidos de Indonesia.

Si examinamos los postulados en que descansan los dos documentos, podremos ver que incumbe al Consejo de Seguridad, que es la autoridad definitiva para solucionar la cuestión, la tarea de ejecutar las disposiciones y recomendaciones. Naturalmente, el proyecto conjunto de resolución exige ante todo que se inicien negociaciones entre las partes con el concurso de la Comisión de Buenos Oficios, pero en caso de desacuerdo entre las partes, el proyecto conjunto de resolución asigna al Consejo de Seguridad la plena responsabilidad de la ejecución de los objetivos propuestos.

En la resolución de Nueva Delhi se ha dado mayor autoridad a la Comisión de Buenos Oficios, pero al mismo tiempo eso no significa que el Consejo de Seguridad haya de renunciar a sus poderes de vigilancia y de control.

Si se tiene en cuenta la decidida mala voluntad de los Países Bajos para iniciar conversaciones tales como las previstas en el proyecto conjunto de resolución, es evidente que debe insistirse en la iniciación de nuevas negociaciones, cuyo efecto práctico será el de aplazar el pronto arreglo de la cuestión. Debe recordarse que su cínica negativa a entablar negociaciones llevó a los neerlandeses, según su propia confesión, a reanudar las operaciones militares contra los indonesios. Cabe dudar, por consiguiente, que la solución propuesta en el proyecto de resolución sea la más práctica, teniendo en cuenta que aun el proyecto conjunto de resolución prevé en definitiva como más eficaz una acción más enérgica del Consejo de Seguridad.

Los dos documentos fijan los mismos plazos para el establecimiento del Gobierno federal interino, el 15 de marzo de 1949, y para la organización de las elecciones de una Asamblea Constituyente de Indonesia, el 1º de octubre de 1949. Los plazos no difieren sino por un detalle relativo a la fecha fijada para el traspaso de soberanía; en efecto, mientras el proyecto conjunto de resolución fija el plazo para el 1º de julio de 1950, la resolución aprobada por la Conferencia de Nueva Delhi lo señala para el 1º de enero de 1950. Al respecto, nos permitimos señalar a la atención del Consejo el hecho de que estos plazos se conforman a las ideas expresadas en la declaración del Gobierno de los Países Bajos y por consecuencia, pueden considerarse como una franca concesión a los Países Bajos. Sin embargo, aunque los Países Bajos han expresado el deseo de efectuar el trapaso de soberanía para el 1º de enero de 1950, de ser posible, el proyecto conjunto de resolución extiende este plazo hasta el 1º de julio de 1950.

Debemos declarar al respecto que atribuímos la máxima importancia a la fecha del traspaso de soberanía. Este traspaso puede realizarse el 1º de enero de 1950 sin perjuicio para ninguna de las partes, ya que los propios Países Bajos han fijado el traspaso de soberanía para la misma fecha. Si los autores del proyecto de resolución han creído conveniente aceptar la idea de los Países Bajos en lo que respecta a otras fechas indicadas en tal proyecto, pueden ciertamente tener mayor confianza en la fecha escogida por los mismos

Países Bajos para el traspaso de soberanía. Hay otro argumento en favor de la adopción de esta fecha: es la escogida por la República de Indonesia en la Conferencia de Nueva Delhi. Desde todo punto de vista, es conveniente que el traspaso de soberanía se realice antes de la fecha prevista en el proyecto conjunto de resolución. Ninguna consideración técnica se opone a ello, como lo muestra el acuerdo de las partes interesadas que aprobaron la fecha del 1º de enero de 1950.

En lo que al retiro de las tropas se refiere, nos vemos en el caso de señalar, con el debido respecto, que las disposiciones de la resolución de Nueva Delhi son más adecuadas que las del proyecto conjunto de resolución.

No debemos olvidar que en el seno del Consejo se ha recalcado que los agresores no deberían sacar provecho alguno de sus acciones militares. Si se les permitiere hacerlo, ello equivaldría a sancionar la agresión y a estimular actos análogos en lo porvenir. Por lo tanto, atribuímos gran importancia a la fijación de un plazo máximo para el retiro de las tropas. ¿Qué disposición prevé el proyecto conjunto de resolución respecto al retiro de las tropas neerlandesas? El párrafo 2 de la parte dispositiva invita a los Países Bajos a que permitan a los funcionarios de la República que regresen a Jogjakarta a fin de que puedan, entre otras cosas, encargarse de la administración de su ciudad capital. Sin embargo, nada se dice en este párrafo acerca del retiro de las tropas neerlandesas de la ciudad. El párrafo 4, que trata de las funciones de la futura Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, autoriza a la Comisión a prestar toda su ayuda posible para una rápida restauración de la administración civil de la República, pero no se hace coincidir dicha restauración con el retiro de las tropas neerlandesas, ya que la Comisión, después de celebrar consultas con las partes, puede recomendar que continúen las fuerzas neerlandesas estacionadas en cualquier región a fin de prestar su concurso en el mantenimiento de la legalidad y el orden. Además, en el caso de que una de las partes no aceptara las recomendaciones de la Comisión, todo lo que puede hacer la Comisión es informar de este particular al Consejo de Seguridad, transmitiendo sus recomendaciones.

En realidad, el retiro de las tropas neerlandesas estaría subordinado a la aprobación de los Países Bajos, puesto que la República lo único que puede hacer es dar su asentimiento para que se le devuelvan los territorios arrebatados por la fuerza. Mi delegación ha considerado, y todavía considera, que el retiro de las tropas neerlandesas presenta únicamente un problema de logística. Que las fuerzas republicanas necesitarán el mismo tiempo para hacerse cargo de las regiones ocupadas que el tiempo que los neerlandeses necesitarán para evacuarlas, es cosa que puede tenerse en cuenta; pero en el debate se ha introducido otro elemento, a saber, el problema inmediato del mantenimiento de la legalidad y el orden. Se piden ahora garantías para la vida y la propiedad de las regiones ocupadas, tan pronto como sean evacuadas de ellas las fuerzas neerlandesas. La República ha mostrado su capacidad de mantener la paz y el orden en su territorio, incluso para sofocar una rebelión comunista, y no vemos ahora por qué no podría proteger la vida y la propiedad una vez que haya asumido pleno control de su administración civil.

Podemos recordar nuestra propia experiencia cuando las fuerzas japonesas fueron expulsadas definitivamente de Filipinas por el ejército de liberación de los Estados Unidos: hemos visto la rapidez con la cual las fuerzas de guerrillas, s con la ayuda de los Estados Unidos, sea por solas, asumieron las funciones de Gobierno e las zonas evacuadas por el enemigo que se bat en retirada. Hemos visto cuán pronto el Gobierr legítimo, disperso durante tres años de pler ocupación militar japonesa, asumió de nuev toda su autoridad. No caben preocupacion acerca de la protección a la población contra l guerrillas en un país donde las guerrillas son pueblo mismo. Observemos que las fuerzas a l cuales el proyecto de resolución confía el mant nimiento del orden público en las zonas ocupad son las mismas fuerzas de invasión, aquellas q primero violaron la paz. Por otra parte, según l informes de la Comisión de Buenos Oficios c 14 de enero de 1949 [*S/1212*] y de 24 de enero c 1949 [*S/1223*], estas fuerzas carecen absolut mente de autoridad fuera de las grandes ciudad y de los caminos principales, y aun dentro de l localidades ocupadas por ellas, pues carecen c efectivos suficientes para asegurar el mantenimier to del orden público.

Esos informes muestran claramente que en tant las fuerzas neerlandesas, que son la verdader causa del desorden, no se hayan retirado, ser imposible que las regiones ocupadas vuelvan gozar de paz y de estabilidad.

En el discurso pronunciado en apoyo del pro yecto de resolución [*402a. sesión*], el representant de los Estados Unidos mencionó otro elemento, saber, la necesidad de mantener un abastecimient constante de productos alimenticios y de otro objetos de primera necesidad. Ello, en verdad, e un problema que merece seria consideración, per en el fondo es un problema que tendrá que afron tarlo quienquiera que asuma la autoridad. No ha razón alguna para creer que los neerlandese serían los únicos capacitados para garantizar e abastecimiento regular de lo indispensable par la vida. Hasta donde podemos saberlo, no son lo Países Bajos quienes envían los productos ali menticios a Indonesia. Muy por el contrario, er nuestra opinión, es Indonesia la que presenta sum importancia para la vida de los Países Bajos. E retiro de las tropas neerlandesas significaría l terminación de una situación en la que los recurso de Indonesia salen para el extranjero. Significarí asimismo la abolición de barreras que dificultan la transferencias de mercaderías entre las region dispersadas que se encuentran bajo el control republicano.

Si se admite que las tropas neerlandesas nc deben permanecer en el país y que serán retiradas del territorio de la República y, por último, de todo el territorio de Indonesia, sea como resultado de negociaciones entre las partes o cumpliendo instrucciones impartidas por el Consejo de Seguridad, conviene que tales tropas sean retiradas del distrito de Jogjakarta y, progresivamente, del resto del territorio de la República, hasta que un gobierno federal interino, en preparación de las elecciones de una Asamblea Constituyente, sea establecido el 15 de marzo de 1949.

Además, existe una íntima relación entre el problema militar y el problema político; es decir, entre la cuestión del retiro de las tropas y la del arreglo político previsto en ambas resoluciones. El representante de los Estados Unidos propugnó el principio de que todo arreglo en Indonesia debe ser el resultado de un acuerdo concertado libremente entre las partes interesadas. No obstante, debemos señalar que, en tanto las tropas neerlandesas permanezcan en el territorio de la República, siempre habrá el peligro de que se

niegue a los indonesios su libertad de expresión y de que un arreglo, antes de ser libre, sea impuesto por la fuerza.

Creemos igualmente que es condición *sine qua non* para la celebración de elecciones democráticas el restablecimiento de una atmósfera de perfecta libertad en las regiones ocupadas actualmente por los neerlandeses. La presencia de tropas neerlandesas constituiría indudablemente un obstáculo para el logro de la libertad que todos anhelamos.

Solicitamos asimismo que el Consejo de Seguridad estudie atentamente la recomendación contenida en el inciso i) del párrafo 2 de la resolución de Nueva Delhi, al efecto de que el primer territorio que deberá ser devuelto a la República sea el distrito y no solamente la ciudad de Jogjakarta. La libertad de acción de las autoridades republicanas en la administración de la ciudad de Jogjakarta será ciertamente obstruída si no pueden utilizarse los recursos de todo el distrito y si el abastecimiento de alimentos y de otros suministros vitales ha de depender de la buena voluntad de las fuerzas neerlandesas.

Sostenemos el punto de vista de que la abolición de todas las restricciones al comercio impuestas por las autoridades neerlandesas a la República, tal como lo propugna la Conferencia de Nueva Delhi, es un corolario del propósito evidente de la resolución: lograr un equilibrio entre las obligaciones primordiales de las Naciones Unidas y las consideraciones relacionadas con la vida misma del pueblo indonesio, que son inherentes al problema de Indonesia.

La delegación de Filipinas ha sostenido siempre que el bloqueo económico impuesto a la República de Indonesia por los Países Bajos es contrario a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo de Renville [*S/649, Anexo XI*] y que debe ser levantado. El Embajador Rómulo ha tenido ya la oportunidad de señalar al Consejo de Seguridad los sufrimientos y las privaciones que el bloqueo ha impuesto al pueblo de Indonesia. El Embajador Rómulo declaró que tal bloqueo impedía la reconstrucción y resurgimiento de la economía indonesia y que era la causa de la grave escasez de productos y equipos vitales, incluso medicinas y productos alimenticios.

Se puede comprender mejor en todo su alcance la actitud de la delegación de Filipinas si se consulta el informe de la Comisión de Buenos Oficios que figura en el documento S/919. De este texto cito el pasaje siguiente:

"Según los datos que posee la Comisión referentes al comercio en las zonas republicanas, mientras el comercio es muy activo en el norte de Sumatra y en Java, la parte central de Java, que comprende una mayoría abrumadora de la población republicana, ha sido prácticamente privada de todo comercio con ultramar y de todas las transacciones comerciales con otras regiones republicanas...

"... Es evidente que la razón fundamental e inmediata de las dificultades económicas por las que atraviesan las regiones republicanas es la inadecuada aplicación hecha hasta ahora del artículo 6 del acuerdo de tregua [*S/649, Apéndice XI*]. Lo más importante a este respecto, a juicio de la Comisión, es la reglamentación del comercio interior y exterior promulgada por las autoridades civiles y militares de las Indias Neerlandesas...

"... Es evidente que el artículo 6 del acuerdo de tregua tiene por objeto asegurar a este comercio la más grande libertad posible..."

Por consiguiente, consideramos inadecuado aquel pasaje del inciso *f*) del párrafo 4 del proyecto conjunto de resolución, que establece que la Comisión podrá recomendar las disposiciones que favorezcan el bienestar de las poblaciones de las regiones antes de ser restituídas a la República.

La Comisión de Buenos Oficios ha mostrado ya que el bloqueo tiene por objeto estrangular económicamente a la población de la República. El Consejo de Seguridad no puede sino actuar de inmediato, inspirándose en el informe de la Comisión de Buenos Oficios, y adoptar las decisiones que se impongan en lugar de esperar nuevas recomendaciones para remediar una situación económica que empeora día tras día.

A menos que se levante el bloqueo, gracias a la adopción de medidas efectivas tales como la proposición concreta que sugerimos incluir en el proyecto de arreglo, los Países Bajos podrían adoptar medidas eficaces tendientes a la destrucción completa de la vida económica de la República de Indonesia, a pesar del arreglo pacífico que aquí prevemos.

De este modo, aunque los Países Bajos hayan perdido la primera fase de su doble juego político y económico, podrían ganar la segunda fase y reducir la República a un estado de penuria económica, de ruina y de desastre.

Asimismo, sometemos a la consideración especial de este Consejo, entre otras recomendaciones de la Conferencia de Nueva Delhi, aquella que propone que, en espera de la formación de un Gobierno interino, el Gobierno de la República reciba todas las facilidades que le permitan comunicarse con el resto del mundo. Es muy conveniente que el muro de silencio laboriosamente construído en torno a la República por los Países Bajos sea derruído a fin de que el pueblo, que ha vivido todo este tiempo dentro de la obscuridad, pueda vivir libremente con el resto de la humanidad.

Las cuestiones planteadas ante el Consejo de Seguridad son absolutamente claras. Las repercusiones morales y políticas son de enorme magnitud y superan el momento y las circunstancias actuales. Hay dos cuestiones que se destacan entre todas. ¿Prevalecerán las exigencias de un colonialismo decadente sobre los derechos primordiales que los indonesios poseen en su calidad de seres humanos y como miembros de una nación? ¿Podrá solucionarse una controversia internacional tan importante como la que representa el conflicto entre los Países Bajos e Indonesia, gracias a los medios previstos por la Carta de las Naciones Unidas o se deberá recurrir a las armas?

Encarecemos al Consejo de Seguridad que examine cuidadosamente estas cuestiones de gravedad extrema, habida cuenta de los importantes acontecimientos que se desarrollan actualmente en Asia y en el Lejano Oriente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que ya es tarde, desearía preguntar al representante de la República de Indonesia, quien según mi lista es el primero de los oradores que debe tomar la palabra, si desea hablar ahora o si prefiere aplazar su intervención hasta la próxima sesión.

Sr. PALAR (Indonesia) (*traducido del inglés*): Preferiría hacer mi declaración en la próxima sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de la contestación del representante de la República de Indonesia, propongo al Consejo levantar esta sesión y celebrar la próxima, que será consa-

grada a la cuestión de Indonesia, el martes 27 de enero a las 11 horas, quedando entendido que de ser necesario la sesión continuará por la tarde.

Espero que, al comienzo de dicha sesión, podamos terminar el debate sobre el tema 2 de nuestro orden del día, a saber, la carta del Secretario General con la que transmite un informe de la Asamblea General. Espero que podremos examinar este tema, como lo he indicado al principio de la sesión de hoy.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Desearía pedir que se aplace el examen de la primera cuestión por tres o cuatro días.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de la petición del representante de la URSS, propongo que en la sesión del Consejo de Seguridad del jueves por la mañana se deje pendiente el tema en cuestión hasta el día siguiente. Si se conviene en ello, se levantará esta sesión y la próxima sesión del Consejo de Seguridad se celebrará a las 11 horas del jueves 27 de enero, día en que se examinará en primer lugar el tema de la cuestión de Indonesia.

En vista de que no hay objeciones, así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

404a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el jueves 27 de enero de 1949, a las 11 horas

Presidente: General MCNAUGHTON (Canadá).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

---

1. Orden del día provisional (S/Agenda 404)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.
3. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la que se transmite la resolución aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (documento S/1216).

2. Aprobación del orden del día

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros observarán que el orden del día provisional incluye los dos puntos que figuraban en el orden del día aprobado en nuestra última sesión (*404a.*). Propongo que continuemos en primer término el debate sobre la cuestión de Indonesia.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En la última sesión solicité que se postergara por algunos días el examen del segundo tema. Como hice mi petición el 25 de enero en la tarde, es decir, anteayer, y nos hemos reunido nuevamente esta mañana, el debate sólo fué aplazado un día.

Por lo tanto, desería pedir que el examen del segundo tema sea diferido hasta el lunes o el martes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A menos que haya alguna objeción, será aceptada la petición del representante de la URSS, o sea que el punto 3 de nuestro del día, la carta del Secretario General, será examinada el lunes o el martes de la semana próxima.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo señalar a la atención del Consejo de Seguridad que el lunes se reune la Comisión Interna. Será difícil que se reunan ese mismo día el Consejo de Seguridad y la Comisión Interina.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Agradezco la observación del representante del Egipto y puedo asegurarle que yo mismo o quien me suceda en la presidencia tomará esto en cuenta.

No habiendo otras observaciones, declaro aprobado el orden del día tal como ha quedado enmendado.

El orden del día queda aprobado tal como ha sido enmendado.

3. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun representante de Birmania; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; el Sr. Inglés, representante de Filipinas y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento en la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, se utilizará la interpretación consecutiva para las declaraciones de los miembros del Consejo de Seguridad y la interpretación simultánea para las demás intervenciones.

Continuaremos ahora el debate sobre la cuestión de Indonesia, teniendo en cuenta principalmente el proyecto de resolución presentado conjuntamente el 21 de enero por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega (documento S/1219).

Sr. PALAR (República de Indonesia) (*traducido del inglés*): Citaré un artículo publicado el 18 de enero en *The New York Times* y enviado desde La Haya:

"Portavoces oficiales neerlandeses afirman que los gastos incurridos en Indonesia no corren totalmente por cuenta de los Países Bajos sino que son sufragados principalmente por los sucesores del antiguo Gobierno de las Indias Neerlandesas. Por ejemplo, de la cantidad de 436.297.874 dólares (EE. UU.) que como se indicó en Batavia el 12 de enero representa el